

CARATULA: "R.S.C.C.J.T.D.A. S/ REGIMEN DE COMUNICACION"

EXPTE. NRO. RO-03076-F-2024 -

ac

GENERAL ROCA, 17 de marzo de 2026.

Encontrándose los presentes en condiciones de resolver, adelanto que me expediré por el rechazo del pedido de suspensión del régimen de comunicación.

Manteniendo la suscripta los mismos criterios que la resuelto en fecha 1/12/25 y considerando el informe presentado en fecha 4/3/26 por la SENAF en el expediente RO-20599-F-0000 "R.S.C.C.J.T.D.A. S/ VIOLENCIA (F)" y compartiendo con lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores, RESUELVO rechazar el pedido de suspensión del régimen de comunicación peticionado por la Sra. R., haciendo hincapié que las partes deberán instar la producción de la prueba pendiente a los efectos del dictado de sentencia.

Dejase constancia que resta prueba por producir ofrecida por el demandado (informativa, testimonial e instrumental).

Todo lo que así RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza